



UGR

Universidad
de Granada

UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS

26 MAYO 2009

Entrada núm. 12063



Instituto de Altos Estudios Universitarios

Addenda Tercera al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Granada y el Instituto de Altos Estudios Universitarios de Barcelona de fecha 24 de noviembre de 2006.

ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA PUESTA EN MARCHA CONJUNTA DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE POSGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BARCELONA.

En Granada, a 27 de abril de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. *Francisco González Lodeiro*, Rector Magnífico de la **Universidad de Granada**, que interviene en nombre y representación de la misma, en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal, en virtud de lo establecido en el Decreto 304/2007, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, actuando con las atribuciones que le confieren el Art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Art. 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De la otra, el Sr. D. *Oscar Waisman*, en calidad de Director del **Instituto de Altos Estudios Universitarios de Barcelona** (en adelante IAEU).

ACTÚAN

Ambos representantes por razón de su cargo y amparados por los acuerdos tomados por los respectivos Órganos, en representación de las respectivas instituciones, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para firmar este documento y obligarse,

MANIFIESTAN

1.- Que ambas instituciones han firmado un Convenio Marco de colaboración de 24 de noviembre de 2006 que prevé concretar las distintas colaboraciones que se establezcan en forma de Addendas al mencionado convenio.



2.- Que el IAEU hace constar, y que la Universidad de Granada toma conocimiento, de que mantiene desde hace años distintos Convenios y Acuerdos de colaboración con otras universidades públicas e instituciones científicas y culturales de España y del extranjero, entre otras, con la Universidad de Alcalá de Henares, la Universidad de León, y Casa Asia de Barcelona.

CLÁUSULAS

Primera.- Visto el Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Granada y el Instituto de Altos Estudios Universitarios de Barcelona, se acuerda sumar a la Universidad de Granada en calidad de “Entidad coorganizadora” en los Programas de Altos Estudios Universitarios en Educación.

Segunda.- En el marco de los Programas de Altos Estudios Universitarios de Educación mencionado en el apartado Primero, se acuerda la puesta en marcha conjunta – Universidad de Granada e IAEU - de programas formativos no presenciales de posgrado que ambas instituciones irán estableciendo de común acuerdo y que quedarán debidamente definidos en Addendas al Convenio Marco.

El primero de estos estudios que se decide crear en esta Addenda Tercera es un “**MÁSTER INTERDISCIPLINAR EN ASESORAMIENTO EDUCATIVO**”.

Para ello, el IAEU deberá presentar a la Escuela de Posgrado de la UGR, con anterioridad a la convocatoria y previo a la promoción y publicidad del curso, un proyecto normalizado de éste para que sea aprobado conforme a los procedimientos y normativa interna de la Universidad. Este proyecto hará especial referencia a la organización, contenidos, acceso y presupuesto del curso, con indicación de los precios públicos que deberá satisfacer el alumnado. Asimismo contemplará también el nombramiento del Director Académico de la Universidad de Granada, con responsabilidad de velar por la coordinación, evaluación, calidad docente y académica, cuyos emolumentos deberán haberse reflejado en el presupuesto del curso. Igualmente incorporará indicaciones precisas sobre convocatoria o convocatorias anuales a realizar, temporalización y periodos académicos de actividad, así como número máximo de plazas ofertadas que se prevén.

Tercera.- El IAEU de Barcelona se responsabilizará en el proyecto conjunto de:

- a) Diseñar, realizar, poner en funcionamiento, actualizar y sostener en todos los aspectos:
- Los materiales docentes del curso mencionado en la Cláusula Segunda.
 - Un entorno virtual de aprendizaje, denominado “Campus Virtual UGR/IAEU” de acceso específico para el curso mencionado en la Cláusula Segunda y para los programas formativos conjuntos que se prevé crear en un futuro.

b) Impartir la docencia y evaluar los programas formativos definidos en la Cláusula Segunda.

Cuarta.- La Universidad de Granada se responsabilizará, para el curso descrito en la Cláusula Segunda, de determinar los criterios pedagógicos y sistemas de evaluación no presenciales.

Quinta.- La Universidad de Granada aportará al proyecto lo siguiente:

- Asesoramiento para la realización de los criterios establecidos en la Cláusula Cuarta.
- Validación del cumplimiento de los estándares definidos.
- La publicidad del curso integrada en la difusión general de la Universidad de Granada, y en particular en las páginas web de la Universidad.
- Los Servicios universitarios generales y habituales para los alumnos de posgrado de la Universidad de Granada, así como del resto de la comunidad universitaria de la referida Universidad.
- Expedición de títulos y certificaciones de posgrado a propuesta del IAEU, a los estudiantes del curso definido en la Cláusula Segunda que superen los criterios de aprendizaje y evaluación establecidos conjuntamente por ambas instituciones en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio Marco.

Sexta.- El IAEU aportará al proyecto, además de lo referido en la cláusula Tercera, lo siguiente:

- 
- Profesorado, tutores y coordinadores para la impartición on-line de los estudios.
 - La difusión específica de los programas formativos conjuntos según los estándares de la Universidad de Granada y del IAEU.
 - La gestión administrativa, académica y docente de los cursos.
 - El pago a terceros de todos los gastos ocasionados por el curso definido en la Cláusula Segunda, excepto los comprendidos en la Cláusulas Cuarta y Quinta que quedan a cargo de la Universidad de Granada.
 - Una vez cubierto el plazo de matrícula, el IAEU remitirá a la Escuela de Posgrado de la UGR, en el plazo máximo de 30 días, el listado de alumnos matriculados, con fotocopia del DNI de cada uno de ellos y tendrá lugar la apertura del plazo -según la Normativa de la UGR- para la entrega de la documentación acreditativa de titulación requerida.
 - Igualmente, y por cada uno de los periodos anuales de desarrollo de la actividad, el IAEU remitirá a la Escuela de Posgrado de la UGR Certificación o Acta final de calificaciones del alumnado del Máster, que haya superado los criterios de aprendizaje y evaluación establecidos, suscrita por el Director Académico.

Séptima.- El IAEU de Barcelona aportará a la Escuela de Posgrado de la Universidad de Granada, en concepto de los servicios definidos en este convenio, el 15% del total de los ingresos efectivamente obtenidos por matrículas del **Máster Interdisciplinar en Asesoramiento Educativo**.



UGR Universidad
de Granada



Instituto de Altos Estudios Universitarios

Este ingreso se producirá por parte del IAEU dentro de los 90 días siguientes al cobro de las matrículas del curso organizado.

Por cada uno de los periodos anuales de desarrollo de la actividad se llevará a cabo la liquidación correspondiente.

Octava.- La denominación del curso que se decide crear en esta Addenda, y de los programas formativos que se prevén crear en un futuro, se adecuarán a la Normativa reguladora de las enseñanzas conducentes a la obtención de Certificados, Diplomas y Títulos Propios de la Universidad de Granada.

Asimismo, los programas de formación previstos en cuanto a su preparación, ejecución y finalización se adecuarán también a la Normativa mencionada y a las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Granada.

Novena.- La presente Addenda quiere definir una colaboración mutua por un periodo máximo de 4 años. La colaboración podrá ser renovable por tácita reconducción, salvo denuncia de alguna de las partes con seis meses de antelación, significando, en todo caso esta renovación, la elaboración y propuesta por la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio Marco de un nuevo proyecto normalizado para el desarrollo de la actividad, que será presentado a la Escuela de Posgrado de la Universidad de Granada para su preceptiva aprobación.

Y, como prueba de conformidad, los representantes de ambas Entidades firman este protocolo de addenda al Convenio Marco, por duplicado en el lugar y fecha referidos al principio.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**



**El Rector Magnífico
D. Francisco González Lodeiro**

**POR EL INSTITUTO DE ALTOS
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**



**El Director
D. Oscar Waisman**